



00066 / 17

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 30 MAY 2017

VISTO, el expediente N° 973/17 correspondiente a la 3° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 757/17 de fecha 26 de abril de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de abril de 2017, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Colaboración con la Universidad Mohammed V de Rabat, Reino de Marruecos;

Que, el convenio citado tiene como objeto facilitar e intensificar las relaciones de cooperación entre las dos instituciones en los ámbitos de interés común;

Que, este cuerpo, en su 3ª Reunión del año 2017, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

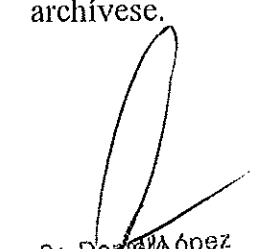
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

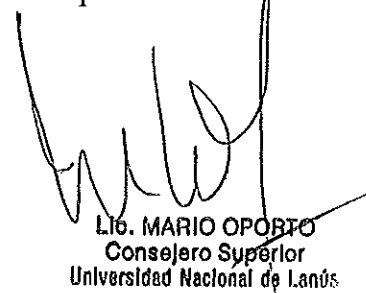
Por ello,


EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 19 de abril de 2017 entre la Universidad Mohammed V de Rabat, Reino de Marruecos; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (04) foja que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús




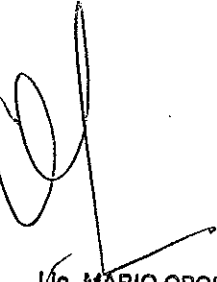
Universidad Nacional de Lanús

00066 / 17



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MOHAMMED V DE RABAT
(REINO DE MARRUECOS)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
(LA REPÚBLICA DE ARGENTINA)


Sr. Daniel López
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00066 / 17

Universidad Nacional de Lanús



Teniendo en cuenta los acuerdos de cooperación en los campos de la Enseñanza Superior, de la Investigación Científica y Técnica y de la Cultura entre Marruecos y Europa.

Teniendo en cuenta los objetivos y los intereses comunes de las dos partes en los campos académicos, científico y cultural; La Universidad Mohammed Ven Rabat, con domicilio en Avenue des Nations Unies, Agdal, B.P : 8007 Rabat- Agdal, Marruecos, representada en este acto por su Presidente, Profesor Saaïd AMZAZI, de una parte, y la Universidad Nacional de Lanús con domicilio 29 de Septiembre 3901, B 1824 PJU remedios de Escalada, Buenos Aires- Argentina representado por la Dra. Ana JARAMILLO, en su calidad de Rectora, de otra parte.

Acuerdan suscribir el presente convenio Marco de cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula 1: Objetivo del acuerdo marco

El presente acuerdo tiene como objetivo facilitar e intensificar las relaciones de cooperación entre las dos instituciones en los ámbitos de interés común.

Cláusula 2: Ámbitos de cooperación

La Universidad Mohammed V en Rabat y la Universidad Nacional de Lanús deciden colaborar en el ámbito de la investigación, de la enseñanza y de la formación así como para la difusión del conocimiento científico y de la cultura, en función de los medios financieros disponibles en cada una de las instituciones.

Cláusula 3: Formas de cooperación

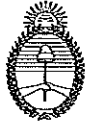
La cooperación entre las dos partes podrá tomar las formas siguientes:

- Elaboración y participación en programas de formación, de enseñanza y en programas conjuntos de investigación;
- Acogida y/o intercambio de profesores investigadores, de personal administrativo y técnicos, de estudiantes. La institución acogedora no asume ninguna responsabilidad para los gastos del personal de la institución socia;
- Co-encuadramiento de doctorantes dentro del marco de programas conjuntos de investigación;
- Promoción y participación en todas formas de intercambio susceptibles de valorar las actividades científicas (documentaciones, publicaciones, coloquios, etc.) elaboradas en común;
- Realización de proyectos de investigación conforme con la disponibilidad de presupuestos en todas ramas de interés común.

Sr. Daniel López
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00066 / 17



Cláusula 4: Modalidades de aplicación de la cooperación

La aplicación de las formas de cooperación mencionadas en el artículo 3 requiere el establecimiento de convenios específicos para la determinación de los objetivos, el programa, el plan de ejecución, los responsables y colaboradores, las modalidades financieras, pedagógicas y administrativas, los compromisos de cada una de las partes y todas las condiciones particulares necesarias para la realización de cada actividad.

Estos mismos convenios específicos servirán para precisar los procedimientos de coordinación, de seguimiento y evaluación así como su periodicidad.

Cláusula 5: Propiedad intelectual

Las informaciones recogidas o intercambiadas en el marco de la cooperación así como los resultados de las investigaciones llevadas a cabo o de las técnicas elaboradas conjuntamente no podrán ser divulgadas a terceros sin la autorización de cada una de las partes.

Para cada proyecto de cooperación en el campo de investigación y su valorización, las dos partes firmantes garantizan una protección efectiva y la repartición en partes iguales de los derechos de propiedad intelectual.

Cláusula 6: Comisión de seguimiento

Para garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados, las dos partes designarán los miembros de la comisión encargada del seguimiento y respecto de las cláusulas del presente acuerdo. Los miembros de esta comisión se consultarán regularmente y cada vez que sea necesario con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades de cooperación, harán el balance de lo realizado o en vías de realización y redactarán informes que comunicarán a las instancias concernidas.

Cláusula 7: Apoyo financiero

Para permitir la puesta en ejecución de las acciones de cooperación del acuerdo presente, las partes signatarias podrán solicitar la atribución de medios que dependerá del dominio bilateral, de una parte, y/o del dominio multilateral, por otra parte. Las demandas que concierne a la financiación de los proyectos de investigación (equipo, funcionamiento, misiones y cursos de formación) serán objeto de documentos anexos presentados a los servicios gubernamentales competentes y/o a los socios.


Cláusula 8: Ley aplicable y jurisdicción

El presente convenio se rige por la legislación en vigor en cada país.

Cláusula 9: Controversias

Cualquier controversia o reclamo que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este convenio, será resuelta en forma directa y amigable, por los representantes legales de las partes. De no mediar acuerdo alguno en el asunto controvertido, las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, al procedimiento de mediación oportuna

Cláusula 10: Duración, modificación y realización


Sr. Daniel López
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Rabat



Universidad Nacional de Lanús

00066 / 17



El presente convenio de cooperación tendrá una duración de 5 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Puede ser concluido mediante una notificación de alguna de las partes con una antelación mínima de seis meses antes de la fecha de conclusión del mismo, sin que esta cancelación afecte las actividades que está en curso de realización.

De igual manera el convenio puede rectificarse con las mismas condiciones o con la incorporación de anejos, al fin de periodo en vigencia en común acuerdo entre las partes firmantes mediante una notificación dirigida de una de las partes a la otra parte.

Este convenio se firma en cuatro ejemplares originales, dos en español y dos en francés, de igual tenor y valor.

En Rabat, 19. IV. 2017

La Universidad Mohammed V de Rabat

Président de l'Université
Saïd AMZAZI
Président

Dr. Saïd AMZAZI

La Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
19 de abril 2017
Rectora

Dra. Ana JARAMILLO

Sr. Dante López
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lto. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús